

BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL OBERNADOR

RESOLUCIÓN

1283

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 2109 radicado con el EXT-BOL-19-058718, suscrito por **TERESA DE JESÚS BELEÑO MONTERO**, Secretaria Gr 2 de la Procuraduría Provincial de Magangué, Bolívar, se remitió a este despacho fallo de primera instancia de fecha 19 de septiembre de 2019, dentro del Proceso IUS-2015-236571, IUC-2015-569-780857, mediante el cual se impuso sanción al Señor **YIMIS REQUENA REQUENA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.157.506 en su condición de alcalde del municipio de San Jacinto del Cauca, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES** convertibles en salarios devengados por el sancionado para el año 2013.

Que de conformidad con el oficio 2109 de noviembre 15 de 2019, el fallo quedó ejecutoriado el 11 de diciembre de 2018.

Que conforme a lo establecido en el 46 de la Ley 734 de 2002, cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Magangué, al Señor **YIMIS REQUENA REQUENA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.157.506 en su condición de alcalde del municipio de San Jacinto del Cauca, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES** convertibles en salarios devengados por el sancionado para el año 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca, Bolívar para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Magangué.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

09 DIC. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco De La Hoz, Secretaria Jurídica
Aprobó: Simón E. Villalba Díaz., Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.